

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00365-00
ACTOR: MAGDA LILIANA RANGEL PEÑA Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ- ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA

Mediante providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)¹, se ordenó correr traslado a las partes, de la respuesta allegada por el Director de la Escuela de Medicina de la Universidad Industrial de Santander, quien remitió el dictamen rendido por la Doctora Yuly M. Bayona Ovalles, especialista en Neurología Pediátrica y docente del Departamento de pediatría de la mencionada escuela de medicina.

Por otro lado, mediante oficio de fecha siete (07) de junio del 2018², el Doctor Álvaro Javier Idrovo Velandia remitió el dictamen rendido por la Doctora Jackeline Jaimes Becerra, especialista en Ginecología-Obstetricia.

Así las cosas, es preciso hacer mención al contenido del Artículo 238 del C.P.C, referente a la contradicción del dictamen pericial, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 238. Contradicción del dictamen. Para la contradicción de la pericia se procederá así:

¹ Visto a folio 735 del Cuaderno Principal N° 3
² Visto a folio 736 al 737 del Cuaderno Principal N° 3

1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetario por error grave.

(...)” (Negrita y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, encuentra el Despacho que lo procedente es correr traslado a las partes del referido dictamen, en los términos del Artículo 238 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone:

- 1. CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres días, del dictamen obrante a folios 736 y 737 del expediente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

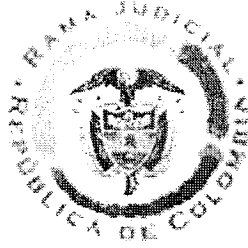

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 16 JUL 2018


Secretario General




TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, trece (13) de julio del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 54-001-23-31-000-2007-00270-01
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
 CARCELARIO- INPEC
DEMANDADO: FABIO CAMPOS SILVA Y OTROS

Mediante informe secretarial visto a folio 268, de fecha 11 de julio de 2018, debido a que las pruebas se encuentran anexas al expediente, procede el despacho a proveer lo pertinente, en consecuencia córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 16 JUL 2018


 Secretario General